

ALCUBIERRE CURA, JOSE FRANCISCO	DNI. 17862832C
BETRAN LACASTA, CRISTINA	DNI. 18165900V
CEBRIAN FRANCO, MILAGROS	DNI. 25167074Z
CORTES MARTIN, CLARA	DNI. 05613797A
FERNANDEZ BENEDICTO, ALMUDENA	DNI. 29118637Q
GARAFULLA GARCIA, JESUS	DNI. 25174139H
GARCIA CABO, RUBEN	DNI. 18414901C
GARCIA ESPOT, ALMA M <sup>a</sup>	DNI. 29100155A
GASCA PEREZ, ELISA	DNI. 72971741D
LORENTE AZNAR, TEOFILO	DNI. 17870102E
MIRANDA CAMARERO, ELISA	DNI. 7297855Z
SAINZ VILLACAMPA, BEATRIZ	DNI. 18163169T
SANMARTIN BERRAQUERO, ROSALIA	DNI. 29115473A
TIRAPU CORERA, JAVIER	DNI. 72705087V
UCAR TERREN, ALBERTO	DNI. 17856769Y

2º. Inadmitir la solicitud por presentarla fuera de plazo a:

DEL CAMPO CUESTA, JOSE LUIS DNI. 12759833J

3º. Excluir de esta concesión por no reunir los requisitos de participación:

BELENGUER ABIAN, CRISTINA DNI. 29119679D

HERNANDEZ VAQUERO, JESUS ANGEL DNI. 12404420Z

4º Los adjudicatarios para percibir la ayuda deberán justificar ante el Servicio Aragonés de Salud que han realizado y superado el módulo I del Curso Universitario de Especialización en Medicina de Urgencia de Montaña, mediante certificado expedido por la Secretaría del Curso Universitario de Especialización en Medicina de Urgencia en Montaña, en el plazo de quince días contados desde la publicación en el Boletín Oficial de Aragón de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Salud y Consumo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud.

Zaragoza, a 21 de diciembre de 2007.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, (P.O. de 19 de diciembre de 2007), el Director de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud, JAVIER MARION BUEN**

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

**3884 ORDEN de 27 de diciembre de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan para el ejercicio 2007, subvenciones para el uso eficiente de la energía y aprovechamiento de energías renovables.**

El Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de julio de 2005, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, adoptó el Acuerdo por el que se aprobó el Plan Energético de Aragón 2005-2012. Contiene las principales estrategias de la política energética de la Comunidad Autónoma de Aragón en ese horizonte temporal, y se estructura en cuatro ejes fundamentales: el incremento del parque de generación eléctrica, el desarrollo de las infraestructuras energéticas, la promoción de las energías renovables y el ahorro y uso eficiente de la energía.

Por otro lado, el Consejo de Ministros de fecha 8 de julio de 2005, aprobó un Plan de Acción específico para el periodo 2005-2007 para el desarrollo de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España. Este Plan establece unas acciones concretas, concentradas en los sectores con un mayor potencial, que requieren de mayor urgencia en su implantación y un mayor apoyo para conseguir los objetivos energéti-

cos previstos. A su vez, el Consejo de Ministros de fecha 26 de agosto de 2005, aprobó el Plan de Energías Renovables 2005-2010, que pretende potenciar e incorporar las fuentes menos contaminantes fomentando el aprovechamiento de los recursos en energías renovables.

En este marco, con fecha 25 de octubre de 2007 se suscribieron sendos Convenios de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), donde se regulan los mecanismos de colaboración oportunos para llevar a cabo, la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de Energías Renovables y las medidas o actuaciones encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Acción 2005-2007 de la E4, durante el ejercicio 2007.

Entre las medidas que se contemplan en estos Convenios se encuentra la promoción de determinadas actuaciones mediante el otorgamiento de ayudas económicas a las inversiones.

El Decreto 313/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, «Boletín Oficial de Aragón» 21 de diciembre, habilitó al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía y cuyas actuaciones, sean formalizadas mediante Acuerdos o Convenios con otras Administraciones.

La presente Orden incluye, las normas reguladoras para la concesión de las subvenciones previstas en los citados Convenios y la convocatoria para la concesión de las mismas. Teniendo en cuenta todo lo anterior y en base a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 127 de noviembre, dispongo:

1.— *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones establecidas en los Convenios de colaboración suscritos entre el Gobierno de Aragón y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y convocar las mismas, en régimen de concurrencia competitiva en el ejercicio 2007

2.— *Proyectos subvencionables, beneficiarios, cuantía de la subvención y presupuesto para la financiación.*

A) 1. Los sectores y las áreas que podrán ser objeto de subvención son:

\* Para el ahorro y eficiencia energética: el sector industria, el sector transporte, el sector edificación, el sector servicios públicos, el sector agricultura y pesca, y el sector transformación de la energía.

\* Para el fomento de energías renovables: el área de biomasa, el área de solar térmica y el área de solar fotovoltaica aislada.

2. Las medidas subvencionables, así como la cuantía máxima y los potenciales beneficiarios, además de lo indicado en los artículos siguientes, serán las que se recogen en el Anexo I.

B) Sólo podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas y efectivamente pagadas entre el 1 de septiembre de 2007 y 30 de julio de 2008.

C) Las subvenciones se financiarán con la aportación económica del IDAE por una cuantía total prevista de tres millones setecientos cuarenta y seis mil ciento treinta y seis euros (3.746.136 euros) y con cargo a las aplicaciones 15030 7311 480180/39050, 760021/39050, 770047/39050 y 780026/39050 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio y a la efectiva transferencia por parte del IDAE.

3.— *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán solicitar, y en su caso obtener, las ayudas públicas contempladas en esta Orden Los beneficiarios indicados en el Anexo I en cada una de las áreas de actuación contempladas en la presente Orden.

2. Asimismo los solicitantes deberán ser propietario de las inversiones, dado que quedan excluidas las inversiones destinadas a su arrendamiento. Para proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos renovables, en el caso de comunidades de propietarios con sistemas centralizados, deberán realizar la solicitud a nombre de la comunidad y no de cada vecino.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este texto como beneficiarios.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 15 de esta Orden para su justificación.

5.5.—La acreditación de las distintas circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en esta Orden de convocatoria, para cada una de las líneas de ayuda, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable a la materia.

#### 4.—Coste elegible.

1. Se considera coste elegible el que se especifica en la descripción de cada una de las medidas contenidas en el Anexo I.

2. No se considerará coste elegible:

a) El IVA y, con carácter general, cualquier impuesto pagado.

b) Los gastos financieros consecuencia de la inversión, los del personal propio y los de adquisición de terrenos.

c) En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos energéticos de la inversión; siendo en todo caso el criterio de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón el que prevalecerá en caso de discrepancia.

#### 5.—Ámbito territorial.

Los proyectos de inversión o estudios objeto de subvención, deberán localizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### 6.—Presentación de Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, junto con el resto de la documentación exigida, por duplicado. Se dirigirán al Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, y podrán presentarse en el Registro General de la Diputación General de Aragón, en los Registros de los Servicios Provinciales del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en las oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa sita en el Edificio Pignatelli, Pº María Agustín nº 36, en el Registro de la Oficina de Información sita en la Plaza San Pedro Nolasco 7 de Zaragoza, o en cualquiera de los lugares fijados en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 7.—Documentación.

Para la solicitud de las subvenciones deberá aportarse la siguiente documentación, cuyos formatos pueden obtenerse en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>):

A) Solicitud de ayuda económica, debidamente firmada y sellada según Anexo II

B) Memoria, conforme al modelo incluido en el Anexo III debidamente cumplimentada en función de la medida para la que se solicita la ayuda.

C) Declaración expresa de otras ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto o actuación, indicando la cuantía y procedencia, conforme al modelo incluido en el Anexo IV

D) Declaración expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo incluido en el Anexo V.

E) Ficha de terceros debidamente cumplimentada y con la firma y sello de la entidad bancaria, que se adjunta en el Anexo VI

Deberá aportarse además la siguiente documentación acreditativa:

F) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, DNI o NIE para las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo incluido en el Anexo V.

G) Fotocopia de la escritura de representación y fotocopia DNI del representante en el caso de empresas.

H) Certificación de la actual composición de la Junta Directiva en la que figurara, cargos, nombre y dos apellidos y DNI, expedida por el Secretario y con el Vº Bº del Presidente, en el caso de Comunidades, Asociaciones, Fundaciones, etc.

Asimismo, se incluirá en el expediente de solicitud:

I) En todos los casos, presupuesto desglosado de las actuaciones para las que se solicita la subvención, excluyendo el IVA. En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

J) La documentación complementaria exigida que corresponda a la medida objeto de solicitud según se especifica en el Anexo I.

Además de lo anterior, se podrá adjuntar toda aquella documentación complementaria que posibilite un mejor análisis de la solicitud.

En el caso de solicitud de ayudas para actuaciones en varias medidas distintas dentro de las veinte medidas incluidas en el anexo I, es requisito imprescindible la presentación de un expediente completo separado para cada una de esas medidas.

#### 8.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes correspondientes a la presente Orden comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» y finalizará el 31 de enero de 2008.

#### 9.—Instrucción y evaluación.

A) La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Energía y Minas.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión técnica de valoración que estará compuesta por:

—La Directora General de Energía y Minas, como Presidente de la misma.

—Dos técnicos, con competencias en materia de energía, designado por la Directora General de Energía y Minas, actuando uno de ellos como secretario.

2. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe que elabore el órgano de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla..

B) En la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta, los criterios de evaluación siguientes:

1. Dotación de servicios, o mejora de los existentes. 5%
2. Mejora o novedad del nivel tecnológico. Replicabilidad. 5%
3. Viabilidad técnica y económica del proyecto en el plazo establecido. 5%
4. Mejora del nivel de ahorro y/o diversificación energética. 10%
5. Disminución de impacto ambiental, la contaminación, o las emisiones. 5%

6. El reequilibrio y la redistribución territorial. 10%

7. Adecuación a las líneas de política energética del Plan Energético de Aragón 2005-2012 y al cumplimiento de los objetivos energéticos del Plan de Acción 2005-2007 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España y del Plan de Energías Renovables. 60%

8. Se valorara de manera negativa los proyectos que incluyan elementos discriminatorios, por razones de género. 10%

9. Se valorará de manera negativa aquellos peticionarios que en los cinco años anteriores hubieran aceptado subvenciones y no las hayan ejecutado. 10%

#### 10.—*Compatibilidad de las subvenciones.*

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras líneas de apoyo institucionales que puedan ser de aplicación a los beneficiarios, siempre y cuando garanticen el cumplimiento de las Directrices sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente.

De lo contrario, se procederá a modificar la resolución de concesión y, en su caso, el beneficiario deberá reintegrar el importe que supere dicho porcentaje.

A tal fin, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado.

#### 11.—*Concesión.*

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por el Consejero del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y considerando el orden de prelación que resulte de la aplicación de los criterios de valoración.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante deberá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. El otorgamiento de la subvención estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio y a las leyes y normas que establece la Unión Europea. Asimismo, el porcentaje de subvención se determinará de acuerdo con las solicitudes y características de los proyectos presentados.

4. La resolución de la concesión, será notificada al interesado, con indicación de la cuantía de la misma, de las condiciones y de los plazos para la realización de la actuación objeto de la subvención, así como de la documentación que deba aportar para la justificación del proyecto.

5. Contra la resolución de concesión o denegación, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse

6. El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Energía y Minas, su aceptación o renuncia en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación. Si no se recibiera de forma fehaciente dicha comunicación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma.

#### 12.—*Plazo de ejecución y de justificación.*

La ejecución de las actuaciones, pago de las mismas y la presentación de justificantes para las que se hubiera obtenido la correspondiente subvención deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad al 31 de julio de 2008.

#### 13.—*Justificación.*

A) La modalidad de certificación y justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa del gasto.

B) Los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos, dirigidos a la Dirección General de Energía y Minas.

\* Impreso de certificación o justificación debidamente cumplimentado, de acuerdo con el modelo de certificación, Anexo VII, de esta Orden.

\* Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

\* Relación clasificada de los gastos e inversiones con identificación del acreedor y del documento de pago, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago

\* Documentos originales y fotocopias, correspondientes a la adquisición de bienes y servicios. Las facturas deberán incluir la declaración y desglose de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. (Los originales se devolverán una vez comprobados por el organismo competente).

\* Originales y fotocopias de las transferencias bancarias, extractos bancarios o recibos bancarios de los pagos realizados. (Los originales se devolverán una vez comprobados por el organismo competente). Excepcionalmente se admitirán pagos en efectivo a cantidades inferiores a 1.500 euros y siempre con recibo firmado y sellado por el receptor.

C) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

#### 14.—*Pago.*

El abono de la subvención se efectuará una vez realizada la actuación subvencionable y comprobada la documentación requerida mediante inspección por los servicios técnicos del Departamento de Industria, Comercio y Turismo. Si la actuación prevista no se ha ejecutado en su totalidad, podrá abonarse el porcentaje de subvención establecido aplicado sobre la parte realizada.

#### 15.—*Obligaciones.*

La validez de la concesión de la subvención está condicionada a la aceptación de la misma por el beneficiario, a las obligaciones que en la orden puedan establecerse y a las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención de conformidad con la documentación presentada en la solicitud, y con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención.

2. Estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales tanto con la Hacienda del Estado, como de la Comunidad Autónoma y de la Seguridad Social. (Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3.º, apartado 3, del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón). Así como

no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

3. Comunicar a la Dirección General de Energía y Minas cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, con el fin de que pueda procederse a la modificación del contenido o cuantía de la subvención, o del plazo de ejecución de la actuación subvencionada, que en todo caso necesitará autorización del Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

4. Facilitar a la Administración la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, así como no impedir las comprobaciones que sean necesarias.

5. Comunicar a la Dirección General de Energía y Minas de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de este Decreto, otras ayudas económicas que se le concedan o hayan concedido para las actuaciones subvencionadas en virtud de este Decreto.

6. Admitir las medidas de evaluación que en su momento pueda arbitrar el Departamento competente, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención General de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, o a otros órganos de control.

7. Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40, apartado 1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condi-

ciones que se determinen mediante Orden del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de las inversiones realizadas.

9. Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

10. El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos 5 años en caso contrario.

11. Cumplir los compromisos de creación y mantenimiento del empleo en el caso de que la Orden así lo especifique.

#### 16.—Control financiero.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

#### Disposiciones finales

##### Primera.—Facultad de interpretación.

Se faculta a la Directora General de Energía y Minas para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de la presente Orden.

##### Segunda.—Efectos.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 27 de diciembre de 2007.

**El Consejero de Industria, Comercio  
y Turismo,  
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

## ANEXO I ANEXO I.1. PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGIA

### Objetivo

Promover e impulsar las acciones en materia de ahorro y uso eficiente de la energía.

#### Medidas subvencionables e importe asignado

Pertencientes a los sectores de industria, transporte, edificación, servicios públicos, agricultura y pesca y de la transformación de la energía, las medidas subvencionables e importes asignados son los siguientes:

SECTOR	MEDIDA	IMPORTE (EUROS)
INDUSTRIA	Medida 1. Auditorías energéticas	655.000
	Medida 2. Programa de ayudas públicas	"
TRANSPORTE	Medida 1. Planes de Movilidad Urbana (PMUS).	328.400
	Medida 2. Planes de Transporte para empresas	"
	Medida 3. Gestión de flotas de transporte por carretera	"
	Medida 4. Renovación de flotas de transporte	"
	Medida 5. Renovación del parque automovilístico de turismo	"
EDIFICACION	Medida 1. Rehabilitación de envolvente térmica de los edificios existentes	1.121.000
	Medida 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes	"
	Medida 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes	"
SERVICIOS PUBLICOS	Medida 1. Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior existentes	78.000
	Medida 2. Estudios, Análisis de Viabilidad y Auditorías en Instalaciones de Alumbrado Público Exterior Existentes	"
AGRICULTURA Y PESCA	Medida 1. Campaña de promoción y formación de técnicas de uso eficiente de la energía en la agricultura	12.000
TRANSFORMACION DE LA ENERGIA	Medida 1. Estudios de viabilidad para cogeneraciones.	52.000
	Medida 2. Auditorías energéticas en cogeneración	"
	Medida 3. Desarrollo potencial cogeneración Ayudas públicas cogeneraciones no industriales	"
	Medida 4. Fomento de las plantas de cogeneración de pequeña potencia	"
TOTAL		2.246.400

## SECTOR INDUSTRIA MEDIDA 1. AUDITORIAS ENERGETICAS

### Objeto

Programa que tiene la finalidad de promover la realización de Auditorías Energéticas en los diferentes sectores industriales.

A estos efectos se entenderá por auditoría los trabajos de consultoría que analicen el proceso productivo, incluyendo medidas de apoyo y propongan medidas de reducción del consumo energético. Podrán realizarse Auditorías Energéticas a líneas de producción, procesos productivos o sistemas auxiliares individuales sin necesidad de realizar la Auditoría Energética del sistema global.

### Beneficiarios

Podrán acceder a las ayudas las empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero excluyendo las ramas de actividad que integran el sector Transformación de la energía.

### Coste elegible

Se considerará coste elegible a efectos de la ayuda las Auditorías Energéticas realizadas en los diferentes sectores industriales.

Las Auditorías Energéticas deberán incluir al menos las especificaciones de contenidos mínimos que figuran en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>).

### Cuantía de la subvención

La cuantía máxima de la ayuda será del 50% del coste total de la Auditoría Energética, con los siguientes valores máximos netos de ayuda

Consumo Energía final energética tep/año por establecimiento donde se realiza la Auditoría Energética	Valor máximo neto de ayuda euros
> 60.000	22.500
> 40.000 - 60.000	18.000
> 20.000 - 40.000	15.000
>10.000 - 20.000	12.750
> 6.000 - 10.000	10.500
> 4.000 - 6.000	9.000
< 4.000	7.500

### Documentación complementaria para la certificación

Se deberán entregar una copia de la auditoría energética, tanto en soporte papel como electrónico.

### Aplicaciones prioritarias

— Podrán acogerse al Programa de Ayudas Públicas para la realización de Auditorías Energéticas de forma prioritaria todas aquellas empresas que tengan un consumo de energía final energética mayor de 4.000 tep/año.

— Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y/o la Comunidad Autónoma haya firmado con la/Asociación Empresarial correspondiente.

## MEDIDA 2. PROGRAMA DE AYUDAS PUBLICAS

### Objeto

El objetivo de esta medida es promover inversiones en el sector industrial en la sustitución de equipos e instalaciones consumidoras de energía por equipos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible con objeto de reducir el consumo energético y las emisiones de CO<sub>2</sub>.

### Beneficiarios

Podrán acceder a las ayudas las empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero excluyendo las ramas de actividad que integran el sector Transformación de la Energía (Refinerías y Producción de Energía Eléctrica).

*Documentación complementaria exigida para la solicitud*  
Características técnicas de los equipos.

### Coste elegible

Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, las inversiones en equipos, instalaciones y sistemas que transforman o consumen energía en el proceso productivo así como los sistemas auxiliares necesarios para el funcionamiento. Proyectos de ingeniería asociada. Obra civil de implantación de dichos equipos. Montaje y Puesta en marcha.

### Cuantía de la subvención

La cuantía máxima de la ayuda en instalaciones de proceso será del 22% del coste elegible con un máximo de 1.200.000 euros por proyecto.

Para renovación de equipos auxiliares consumidores o transformadores de energía (calderas, compresores, centros de transformación de energía eléctrica, quemadores, motores eléctricos, etc.) por equipos de alto rendimiento, la cuantía máxima será del 30% del coste elegible con un máximo de 1.200.000 euros por proyecto.

## SECTOR TRANSPORTE MEDIDA 1. PLANES DE MOVILIDAD URBANA (PMUS).

### Objeto

El objetivo de esta medida es actuar sobre la movilidad urbana para conseguir cambios importantes en el reparto modal, con una mayor participación de los medios más eficientes de transporte, en detrimento de la utilización del uso del vehículo privado con baja ocupación, y fomentar el uso de modos no consumidores de energía fósil, como la marcha a pie y la bicicleta.

### Actuaciones

Las actuaciones propuestas para esta medida son:

- 1) Planes de Movilidad Urbana Sostenible.
- 2) Promoción de transporte urbano en bicicleta.
- 3) Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PMUS.

1. Planes de Movilidad Urbana Sostenible:

### Descripción

Estudios integrales de movilidad sostenible, dirigidos a promover actuaciones en la movilidad urbana que hagan posible un cambio modal hacia la utilización de los medios de transporte menos consumidores de energía.

Podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón que:

- a) a título individual superen una población mínima de 10.000 habitantes
- b) conjuntamente con otros que compartan una problemática de movilidad, por su situación o cercanía geográfica. Las agrupaciones de municipios deberán superar los 10.000 habitantes o estar compuestas por, al menos, 3 municipios.

En el caso de agrupaciones de municipios las entidades interesadas designarán a uno de sus Alcaldes para que actúe como representante del conjunto de las mismas ante la DGA.

### Costes

Los presupuestos máximos de licitación para la contratación de los estudios será de 90.000 euros.

Además el apoyo máximo para esta partida presupuestaria será del 60% del coste del estudio. El restante 40% tendrá que ser asumido por el ayuntamiento, u Organo de la Administración, competente en el estudio.

2. Promoción de transporte urbano en bicicleta

### Descripción de la Actuación

Consiste en el diseño e implantación de la puesta en servicio sistemas de bicicletas de uso público en

- a) municipios
- b) agrupaciones de municipios cercanos. Los municipios susceptibles de agruparse serán aquellos que demuestren en su

solicitud que las bicicletas van a tener un uso destinado a las actividades cotidianas de relación laboral y/o económica entre ellos, que conlleven la sustitución de otros medios de transporte en su relación habitual y no la adición a estos, aportándolas para usos lúdicos. Las agrupaciones de municipios deberán superar los 10.000 habitantes o estar compuestas por, al menos, 3 municipios.

En el caso de agrupaciones de municipios las entidades interesadas designarán a uno de sus Alcaldes para que actúe como representante del conjunto de las mismas ante la DGA.

Las bicicletas estarán a disposición de los usuarios en diversas bases, en función de las configuraciones de los municipios. El servicio deberá estar activo por un periodo mínimo de tres años a partir de la puesta en marcha del mismo.

El número mínimo de bicicletas por municipio será de 10 y una base. En el caso de conjuntos de municipios, el número mínimo será 20 y tres bases.

Cada base tendrá incorporado un sistema de control de usuarios preferiblemente mediante un dispositivo de lectura de una tarjeta electrónica, o similar, que además sirva para gestionar el sistema. Se admitirá en estos proyectos, la presencia parcial o total de bicicletas eléctricas.

Los municipios, decidirán el diseño del sistema a implantar (localización y número de bases, número de bicicletas, horario, mantenimiento, método de control de usuarios).

Las ciudades promocionarán y publicitarán adecuadamente el sistema, para maximizar su utilización por los ciudadanos.

#### Costes

Aunque se pretende que el sistema quede implantado de un modo permanente, se ha calculado un coste para su funcionamiento durante el primer año en función del número de bicicletas convencionales (N), del número de bases (B) y de la presencia de Bicis Eléctricas (BE). Este coste elegible (CE) será siempre imputado a contrataciones externas de servicios y suministros y se considerará como apoyo máximo para esta actuación, con el límite de 200.000 euros.

Vendrá calculado por la siguiente expresión:

$$CE = 90.000 \left( \frac{N + BE}{100} \right)^{0.6} + 16.000 \cdot B^{0.6} + 500 \cdot BE$$

Como ejemplos de cálculo, resultarían:

Caso pequeño: 10 bicicletas (convencionales) y 1 base:  
Coste elegible = 21.678 euros.

Caso pequeño: 20 bicicletas (convencionales) y 3 bases:  
Coste elegible = 41.907 euros.

Caso pequeño: 50 bicicletas (convencionales) y 3 bases:  
Coste elegible = 90.309 euros.

Caso medio: 100 bicicletas (convencionales) y 6 bases:  
Coste elegible = 136.882 euros.

Caso medio con BE: 100 bicicletas (25 eléctricas) y 6 bases:  
Coste elegible = 149.382 euros.

### 3. Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los Planes de Movilidad Urbana

#### Descripción de la Actuación

Estudios previos a la implantación de medidas específicas de movilidad urbana sostenible, que tengan un impacto importante en el ahorro de energía.

Experiencias piloto de medidas relacionadas con la movilidad urbana. Proyectos típicos serían: implantación de un sistema de coche compartido, carriles-bus, servicios de autobús lanzadera etc.

Si la medida es de ámbito municipal, los Ayuntamientos, contratarán la asistencia técnica. En caso de ser de ámbito comunitario, será la Comunidad quien asuma la actuación. Los Ayuntamientos participantes habrán de manifestar explícitamente su apoyo e interés en el estudio, y el compromiso de llevar a cabo la implantación de la medida.

#### Costes

##### Estudios

El coste máximo del estudio será de 50.000 euros. El apoyo máximo para esta partida,

tendrá un límite del 60% del coste. El 40% restante tendrá que ser asumido por el ente de la administración pública con competencias en la implantación de los resultados del estudio.

##### Experiencias piloto

Para experiencias piloto el coste máximo será de 200.000 euros. No se incluye en el coste elegible las inversiones y gastos en infraestructura de obra civil. Las experiencias piloto tendrán un apoyo del 60% de su coste, estando el 40% restante financiado por el Ayuntamiento o Comunidad, en función de la competencia.

##### Ahorros energéticos

El ahorro dependerá de su naturaleza y alcance que se lleven a cabo. A continuación se dan unos valores de referencia:

Préstamo de Bicicletas: 46,4 tep/año por cada 100 bicis (recorrido diario por bici de 30 km).

Coche compartido: 16,8 tep/año por cada 100 coches (recorrido diario por coche de 20 km).

Carril Reservado: 1 tep/1.000 personas transportadas (carril de 15 km de longitud).

Lanzadera: 3 tep/1.000 personas transportadas (itinerario de 15 km por sentido).

## MEDIDA 2. PLANES DE TRANSPORTE PARA EMPRESAS

#### Objeto

El objetivo de esta medida es actuar sobre la movilidad de los trabajadores a su puesto de trabajo para conseguir cambios importantes en el reparto modal, con una mayor participación de los medios más eficientes de transporte (transporte colectivo, modos no motorizados, vehículos de alta ocupación) en detrimento de la utilización del uso del vehículo privado con baja ocupación.

#### Beneficiarios

Corporaciones Locales, otras Administraciones Públicas u Organizaciones Empresariales como mínimo con 200 trabajadores, o bien la suma de varias de ellas en un mismo emplazamiento.

#### Coste elegible

\* Estudios para realizar un Plan de Transporte a una empresa o centro de actividad (polígono industrial, centros educativos o sanitarios, centros comerciales, etc.), dirigidos a cambiar el modo mayoritario de desplazamiento al puesto de trabajo en vehículo turismo, con baja ocupación.

\* Proyectos piloto, de duración limitada en el tiempo, para poner en marcha planes de transporte en empresas o áreas de actividad (p.e. sistema de alquiler de bicicletas, sistemas de coche compartido, etc.).

En los costes elegibles no se incluyen los costes de infraestructura de obra civil.

#### Cuantía de la subvención

Los presupuestos máximos de licitación para la contratación de los estudios para la elaboración de Planes de Transporte en función de los trabajadores de la empresa, serán los siguientes:

- |                                |              |
|--------------------------------|--------------|
| a) Entre 200 y 1.000: .....    | 30.000 euros |
| b) Entre 1.001 y 10.000: ..... | 50.000 euros |
| c) Más de 10.001: .....        | 60.000 euros |

Para proyectos piloto el coste máximo será de 150.000 euros.

Para estudios previos de viabilidad a la implantación de medidas específicas de movilidad al trabajo, que tengan un impacto importante en el ahorro de energía se considerará un coste máximo de 25.000 euros.

En cualquier caso, el apoyo máximo para esta medida será del 60% del importe de la realización del estudio de elaboración del Plan de Transporte, de los Proyectos Piloto y de los Estudios de Viabilidad derivados de Planes de Transporte previamente elaborados, con los límites de costes anteriormente indicados. El 40% restante será aportado por el Ayuntamiento, Administración Pública u organización empresarial interesados.

#### *Ahorros energéticos*

El ahorro dependerá de su naturaleza y alcance que se lleven a cabo. A continuación se dan unos valores de referencia:

Préstamo de Bicicletas: 46,4 tep/año por cada 100 bicis (recorrido diario por bici de 30 km).

Coche compartido: 163 tep/año por cada 100 coches (recorrido diario por coche de 20 km).

Lanzadera: 3 tep/1.000 personas transportadas (itinerario de 15 km por sentido).

### MEDIDA 3 GESTION DE FLOTAS DE TRANSPORTE POR CARRETERA

#### *Objeto*

Mejorar la gestión de las flotas de transporte de mercancías y viajeros por carretera, para conseguir reducir los consumos de energía por viajero o tonelada transportados.

La medida se acometerá mediante:

a) La realización de auditorías a las flotas de transporte industrial, pasajeros y mercancías, para que mejoren su gestión integral, y así reducir sus consumos energéticos y aumentar su competitividad.

b) Líneas de apoyo a la financiación de las propuestas recogidas en las auditorías.

#### *Beneficiarios*

a) Podrán acceder a la ayuda las empresas públicas o privadas de transporte de mercancías y de servicio discrecional de pasajeros, así como concesionarias de servicios de transporte público.

b) Podrán acceder a la ayuda las instituciones públicas, empresas públicas o privadas de transporte de mercancías y de servicio discrecional de pasajeros, así como concesionarias de servicios de transporte público.

#### *Documentación complementaria para la certificación*

En el caso de la auditoría energética, se deberán entregar una copia de la misma, tanto en soporte papel como electrónico.

#### *Coste elegible*

Se considerará coste elegible a efectos de la ayuda pública:

a) Las auditorías a las flotas de transporte industrial, pasajeros y mercancías por carretera.

La auditoría tendrá en cuenta, como mínimo, los aspectos siguientes: gestión de rutas, gestión de cargas, gestión de combustible, nuevas tecnologías telemáticas, adecuación de la flota a los servicios, formación de conductores y gestores.

Las Auditorías deberán incluir al menos las especificaciones de contenidos mínimos que figuran en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>).

b) Las tipologías de los proyectos podrán ser, con carácter orientativo, y no limitativo, las siguientes:

i. Sistemas telemáticos de gestión de flotas de transporte.

ii. Software/Hardware relativo a planificación y control de rutas e itinerarios.

iii. Sistemas tecnológicos de mejora en la gestión del combustible.

iv. Sistemas tecnológicos de gestión de la carga y descarga.

#### *Cuantía de la subvención*

En el caso de las auditorías, la ayuda máxima será del 50% del coste de la auditoría, con un límite de 21.000 euros.

En el caso del programa de apoyo a las inversiones, el límite de la ayuda será del 40% del coste elegible, con un límite de 21.000 euros por empresa o proyecto.

### MEDIDA 4. RENOVACION DE FLOTAS DE TRANSPORTE

#### *Objeto*

El programa tiene la finalidad de promover la adquisición de vehículos industriales y material móvil eléctricos, de pila de combustible, híbrido o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno mediante el otorgamiento de ayudas económicas que disminuyen el extracoste en los vehículos alternativos en relación con vehículos equivalentes de diseño y motorización tradicional.

El objetivo de esta medida es la modernización del parque de vehículos industriales relacionados con el transporte por carretera (autobuses, camiones y material móvil vinculado a tareas de transporte: p.e. tractores de equipajes o tractores de remolque de aviones) para aprovechar las ventajas de la mayor eficiencia energética de los vehículos nuevos.

#### *Beneficiarios*

Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

#### *Documentación complementaria exigida para la solicitud*

Características técnicas vehículo o equipamiento.

#### *Coste elegible*

Se considera coste elegible:

—La adquisición de vehículos y material móvil nuevo, eléctricos, de propulsión híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100% mediante baterías), con pila de combustible o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno.

—La estación de llenado de gas natural, GLP o de hidrógeno.

Se considerarán elegibles los vehículos no matriculables industriales y de turismo (p.ej.: camionetas de uso de jardinería -industrial- y vehículos urbanos de ciudad -pasajeros-) de propulsión eléctrica a partir de baterías, siempre y cuando sean adquiridos por administraciones públicas o por personas o empresas que presten un servicio público (transporte colectivo público urbano, recogidas de basuras, taxis, mantenimiento de jardines, colegios, hospitales, etc.).

#### *Cuantía de la subvención*

Se establecen los siguientes límites de ayudas:

\* Vehículos y material móvil eléctrico, de propulsión con hidrógeno, de pilas de combustible, híbridos (doble fuente de energía) con acumulación de energía en baterías y eléctrico con acumulación de energía en baterías: un importe máximo por vehículo de 42.000 euros.

\* Vehículos alimentados y material móvil por gas natural, y gases licuados del petróleo, importe máximo por vehículo de 12.000 euros.

\* Estaciones de llenado individuales: límite de 30.000 euros.

\* Estaciones de llenado colectivas: límite de 42.000 euros.

En cualquier caso estas ayudas no podrán superar el 15% de precio de mercado (siendo el precio de mercado el precio recomendado por fabricante para el vehículo equiparable de tecnología y combustible convencionales) sin extras de los vehículos y material móvil.

El cumplimiento de los límites de las ayudas establecidos, al estar relacionados con el precio de venta, deberá ser debidamente documentadas por los solicitantes.

#### *Aplicaciones prioritarias*

Se considerarán prioritarias las actuaciones con mayor carácter ejemplarizante, capacidad de difusión y replicabilidad.

### MEDIDA 5. RENOVACION DEL PARQUE AUTOMOVILISTICO DE TURISMOS

#### *Objeto*

Programa que tiene la finalidad de promover la adquisición de vehículos turismo de propulsión eléctrica, híbrida o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno mediante el otorgamiento de ayudas económicas

que disminuyen el extracoste en los vehículos alternativos en relación con vehículos equivalentes de diseño y motorización tradicional.

#### *Beneficiarios*

Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

#### *Coste elegible*

Se considera coste elegible:

\* La adquisición de vehículos turismos nuevos de propulsión eléctrica a partir de baterías, híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías), con pilas de combustible, alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno. Para el caso de los vehículos de propulsión híbrida las emisiones deberán ser inferiores a 140 g de CO<sub>2</sub>/km.

\* La transformación de vehículos turismos, para ser alimentados por GLP.

\* Aquellos equipos destinados al transporte definidos como «motos eléctricas», cuya potencia mínima sea de 10 kW, capacidad de tracción eléctrica 100% y necesidad de matriculación como un turismo.

\* Las estaciones de recarga o llenado de gas natural, GLP o de hidrógeno, destinadas a servicio público general, es decir, completamente abiertas al público.

Se considerarán elegibles los vehículos industriales y turismos (p.ej.: camionetas de uso de jardinería —industrial— y vehículos urbanos de ciudad —pasajeros—) de propulsión eléctrica a partir de baterías, tanto si son adquiridos por usuarios privados como por administraciones públicas o por personas o empresas que presten un servicio público (transporte colectivo público urbano, taxis, etc.).

No se considerará inversión objeto de ayuda la compra de vehículos turismos mediante mecanismos financieros de «leasing», «renting» o arrendamiento financiero, ni tampoco la compra de vehículos usados.

#### *Documentación complementaria exigida para la solicitud*

Documentación características técnicas vehículo o equipamiento.

#### *Cuantía de la subvención*

Se establecen los siguientes límites de ayudas:

\* Vehículos turismos de propulsión eléctrica, de hidrógeno (admitiendo en este caso lo turismos bi o multi-combustibles) o de pilas de combustible: importe máximo por vehículo de 6.000 euros.

\* Vehículos turismos de propulsión híbrida: importe máximo por vehículo de 2.000 euros.

\* Vehículos turismos alimentados por gas natural y gases licuados del petróleo: importe máximo por vehículo de 2.000 euros.

\* Del mismo modo, podrán acogerse a las ayudas señaladas, con una ayuda máxima de 750 euros por unidad, ayuda equivalente al 25% del sobrecoste estimado para estos equipos, aquellos equipos destinados al transporte definidos como «motos eléctricas», y con las características señaladas anteriormente.

\* Transformación a GLP: importe máximo por vehículo de 450 euros.

\* Estaciones de llenado o recarga de servicio público general, con los siguientes límites:

— GLP: El menor de 10.000 euros o 10% de la inversión.

— Gas Natural: El menor de 25.000 euros o 10% de la inversión.

— Hidrógeno: El menor de 70.000 euros o 20% de la inversión.

En cualquier caso estas ayudas no podrán superar el 15% de precio de mercado (siendo el precio de mercado el precio recomendado por fabricante para el vehículo equiparable de tecnología y combustible convencionales) sin extras de los vehículos y material móvil.

El cumplimiento de los límites de las ayudas establecidos, al estar relacionados con el precio de venta, deberá ser debidamente documentadas por los solicitantes.

#### *Aplicaciones prioritarias*

Se considerarán prioritarias las actuaciones con mayor carácter ejemplarizante, capacidad de difusión y replicabilidad.

## SECTOR EDIFICACION

### MEDIDA 1. REHABILITACION DE ENVOLVENTE TERMICA DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES

#### *Objeto*

Reducir la demanda energética en calefacción y refrigeración en el sector de edificios existentes, mediante la aplicación de criterios de eficiencia energética en la rehabilitación de su envolvente térmica.

Se entenderá como envolvente térmica del edificio, a los efectos de aplicación de esta sección, la que se compone de los cerramientos del edificio que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior.

#### *Beneficiarios*

Personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (promotores, inmobiliarias, propietarios de edificios del sector terciario, propietarios de edificios de viviendas, comunidades o mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, Administraciones públicas, empresas de servicios energéticos y de mantenimiento, etc.)

#### *Documentación complementaria exigida para la solicitud*

Cálculos y/o documentos justificativos del ahorro previsto y del cumplimiento de las exigencias mínimas del Código Técnico de la Edificación anteriormente aludidas.

#### *Coste elegible*

Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de la demanda energética de calefacción y refrigeración del edificio, mediante actuaciones sobre su envolvente térmica.

Las actuaciones energéticas sobre la envolvente térmica podrán contemplar soluciones constructivas convencionales y no convencionales. Se entienden por soluciones constructivas convencionales las utilizadas habitualmente en los edificios para reducir su demanda energética, como por ejemplo las que afectan a las fachadas, cubiertas, carpinterías exteriores, vidrios y protecciones solares. Se entienden como soluciones constructivas no convencionales a las conocidas habitualmente como medidas de «arquitectura bioclimática», como por ejemplo: muros trombe, muros parietodinámicos, invernaderos adosados, sistemas de sombreado, ventilación natural, etc.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la envolvente térmica que se rehabilite, son las que figuran en el documento HE1 Limitación de demanda energética del Código Técnico de la Edificación.

#### *Cuantía de la subvención*

Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible del proyecto con un máximo de 20.000 euros para proyectos de vivienda y por cada vivienda afectada, y de 300.000 euros para proyectos de edificios del sector terciario.

### MEDIDA 2. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DE LAS INSTALACIONES TERMICAS DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES

#### *Objeto*

Reducir el consumo de energía de las instalaciones térmicas existentes de los edificios: calefacción, refrigeración y producción de agua caliente sanitaria.

Esta medida pretende mejorar la eficiencia energética de las instalaciones que se renueven en los edificios en relación a la calefacción, refrigeración y producción de agua caliente sanitaria.

Se consideran como instalaciones térmicas, las instalaciones de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas en las instalaciones existentes.

Asimismo, se considerarán las nuevas instalaciones de sistemas centralizados de calefacción y refrigeración de barrio o que den servicio a varios edificios, así como la reforma y ampliación de las existentes. (En este caso, esta medida no será sumable a la medida 3-Desarrollo Potencial Cogeneración. Ayudas Públicas Cogeneraciones no industriales del Sector Transformación de la Energía)

#### *Beneficiarios*

Empresas de servicios energéticos y de mantenimiento, personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada propietarios o titulares de edificios del sector residencial y terciario.

#### *Documentación complementaria exigida para la solicitud*

Cálculos y/o documentos justificativos del ahorro previsto y del cumplimiento de las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación térmica que se rehabilite, según figuran en la legislación y normativa vigentes.

#### *Coste elegible*

Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de al menos un 20% del consumo de energía convencional, mediante actuaciones en sus instalaciones.

Justificadamente, podrán proponerse medidas específicas que estén dirigidas a sustituir equipos existentes por otros con un mejor etiquetado energético o un mayor rendimiento (como por ejemplo, Planes Renove) siempre y cuando estas nuevas condiciones vengan fijadas por la Comunidad Autónoma, en sustitución del porcentaje de ahorro anterior.

Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

—Sustitución de equipos de producción de calor y frío por otros, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético.

—Sustitución de equipos de movimiento de los fluidos caloportadores por otros, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético.

—Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción.

—Las nuevas instalaciones de sistemas centralizados de calefacción y refrigeración de barrio o que den servicio a varios edificios, así como la reforma y ampliación de las existentes.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación térmica que se rehabilite, son las que figuran en la legislación y normativa vigentes.

Costes elegibles: Serán aquellos costes necesarios para la sustitución de los equipos; y, en el caso de las instalaciones de sistemas de calefacción y refrigeración de barrio o que den servicio a varios edificios, los equipos de generación, el tendido de las tuberías de transporte de los fluidos caloportadores, sus sistemas de regulación y control, y la obra civil directamente asignable para implantación de las mismas.

#### *Cuantía de la subvención*

Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible. No obstante, en proyectos que incorporen equipos con la máxima categoría de etiquetado energético la cuantía máxima de la ayuda será del 25%. La Comunidad Autónoma podrá proponer cuantías superiores, con el límite del

30% del coste elegible, para medidas técnicas específicas, siempre que su viabilidad técnica, económica y energética lo aconseje, dirigidas específicamente a incentivar equipos y sistemas de alta eficiencia energética (por ejemplo, calderas de cuatro estrellas) En el caso de las instalaciones de sistemas de calefacción y refrigeración de barrio o que den servicio a varios edificios la cuantía máxima será del 22% del coste elegible.

### MEDIDA 3. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACION EN LOS EDIFICIOS EXISTENTES

#### *Objeto*

Reducir el consumo de energía de las instalaciones de iluminación interior existentes.

#### *Beneficiarios*

Empresas de servicios energéticos y de mantenimiento, personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada propietarios o titulares de edificios del sector residencial y terciario (en particular Administraciones Públicas y empresas privadas).

#### *Documentación complementaria exigida para la solicitud*

Cálculos y/o documentos justificativos del ahorro previsto y del cumplimiento de las exigencias mínimas del Código Técnico de la Edificación anteriormente aludidas.

#### *Coste elegible*

Las actuaciones energéticas incluidas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de al menos un 25% del consumo de energía convencional en la iluminación interior de los edificios, mediante actuaciones en sus instalaciones técnicas, considerando su sobrecoste y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

—Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, al menos, en un 30%, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.

—Sistemas de control de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia y regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural, consiguiendo un ahorro eléctrico de, al menos, un 20% respecto a la instalación sin control o regulación.

—Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico respecto al sistema actual de iluminación, al menos, en el 30%.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE3, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación del Código Técnico de la Edificación.

#### *Cuantía de la subvención*

Con carácter general la cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible y con un máximo de 10.000 euros por proyecto. La Comunidad Autónoma podrá proponer cuantías superiores, con el límite del 40% del coste elegible, para medidas técnicas específicas, siempre que su viabilidad técnica, económica y energética lo aconseje y dirigidos específicamente a promover equipos y sistemas de alta eficiencia energética.

### SECTOR SERVICIOS PUBLICOS

### MEDIDA 1. RENOVACION DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR EXISTENTES

#### *Objeto*

La medida pretende la renovar las instalaciones de alumbrado público exterior existentes aplicando criterios de ahorro y

eficiencia energética, poniendo a disposición de las Corporaciones Locales y otras Administraciones Públicas los medios económicos necesarios que posibiliten la realización de las actuaciones propuestas.

#### *Beneficiarios*

Corporaciones Locales, otras Administraciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior, Comunidades de Propietarios y cualquier asociación o entidad pública o privada con responsabilidad en el alumbrado público exterior.

*Documentación complementaria exigida para la solicitud*  
Cálculos y/o documentos justificativos del cumplimiento del ahorro previsto.

El cálculo del ahorro previsto se realizará mediante la comparación del consumo energético de la instalación objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

#### *Coste elegible*

Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción del consumo de energía eléctrica en alumbrado exterior y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

— Sustitución de lámparas de vapor de mercurio y equipo auxiliar por vapor de sodio alta presión con su respectivo equipo auxiliar.

— Sustitución de luminarias por otras luminarias con mayor rendimiento y lámpara de menor potencia.

— Instalación de sistemas de regulación del nivel luminoso que permitan reducir los niveles de iluminación en las vías públicas cuando se reduce la actividad de las mismas.

— Instalación de sistemas de encendido/apagado mediante reloj astronómico.

— Sustitución de la tecnología actual por tecnología LED en semáforos, aumentando la eficiencia energética.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos, la reforma de tendidos e instalaciones eléctricas y la realización de proyectos de ingeniería.

#### *Cuantía de la subvención*

La ayuda máxima a cada proyecto, según las medidas técnicas desarrolladas, será del 40 % del coste elegible.

### **MEDIDA 2. ESTUDIOS, ANALISIS DE VIABILIDAD Y AUDITORIAS EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EXISTENTES.**

#### *Objeto*

Realización de estudios, análisis de viabilidad y auditorías de instalaciones de alumbrado exterior existentes.

Puesta en marcha de un programa para la realización de estudios, análisis de viabilidad y auditorías dirigidas a los Ayuntamientos, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias de estos Servicios Públicos para la realización, a costes compartidos, de estudios y análisis de viabilidad de proyectos de ahorro y eficiencia energética, aplicando tecnologías eficientes energéticamente.

#### *Beneficiarios*

Corporaciones Locales, otras Administraciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior, Comunidades de Propietarios y cualquier asociación o entidad pública o privada con responsabilidad en el alumbrado público exterior.

#### *Documentación complementaria*

Se deberán entregar dos copias de la auditoría energética, tanto en soporte papel como electrónico.

#### *Coste elegible*

Las tipologías de proyectos podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

— Instalaciones de Alumbrado Público.

— Planes Energéticos Municipales

#### *Cuantía de la subvención*

La ayuda máxima a cada proyecto, según las medidas técnicas desarrolladas, será del 50% del coste total del proyecto, con un máximo de 25.000 euros por proyecto.

### **SECTOR AGRICULTURA Y PESCA**

#### **MEDIDA 1. CAMPAÑA DE PROMOCION, FORMACION Y MEJORA DE TECNICAS DE USO EFICIENTE DE LA ENERGIA EN EL SECTOR AGRARIO**

#### *Objeto*

Puesta en marcha de un programa para la realización de auditorías, a costes compartidos, en técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario dirigidas a los agricultores y ganaderos.

#### *Beneficiarios*

Comunidades de Regantes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### *Documentación complementaria para la certificación*

Se deberán entregar una copia de la auditoría energética, tanto en soporte papel como electrónico.

#### *Coste elegible*

Se considerará coste elegible a efectos de la ayuda las Auditorías Energéticas realizadas.

Las Auditorías Energéticas deberán incluir al menos las especificaciones de contenidos mínimos que figuran en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>).

#### *Cuantía de la subvención*

El apoyo máximo unitario para la realización de cada Auditoría Energética es del 50% del coste total de la misma, con una ayuda neta máxima equivalente de 5.000 euros por cada auditoría.

### **SECTOR TRANSFORMACION DE LA ENERGIA**

#### **MEDIDA 1. ESTUDIOS DE VIABILIDAD PARA COGENERACIONES**

#### *Objeto*

Analizar la viabilidad económica del nuevo potencial de cogeneración de alta eficiencia existente, mediante la identificación y la realización de estudios en nuevos emplazamientos del sector industrial, servicios y tratamiento de residuos, en los cuales la existencia de una demanda de calor útil permita la aplicación de esta tecnología según los criterios planteados en la Directiva 08/2004/CE de Cogeneración de alta eficiencia, transpuesta por el Real Decreto 616/2007 de fomento de la cogeneración.

#### *Beneficiarios*

Podrán acceder a las ayudas las empresas del sector industrial, servicios y tratamiento de residuos industriales, que vayan a realizar un estudio de viabilidad de planta de cogeneración.

#### *Coste elegible*

Se considerará coste elegible los Estudios de Viabilidad dirigidos a promover nuevas plantas de cogeneración.

Los Estudios de Viabilidad deberán incluir al menos las especificaciones de contenidos mínimos que figuran en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>).

#### *Documentación complementaria para la certificación*

Se deberán entregar una copia del estudio de viabilidad, tanto en soporte papel como electrónico.

#### *Cuantía de la subvención*

El coste del estudio de viabilidad será soportado con fondos públicos hasta un máximo del 50% o un máximo de 11.250 euros.

#### *Aplicaciones prioritarias*

Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda

Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la / las Asociación Empresarial correspondiente.

#### MEDIDA 2. AUDITORIAS ENERGETICAS EN PLANTAS DE COGENERACION

##### Objeto

El objetivo de esta medida es evaluar el potencial de Cogeneración existente en nuestro país, mediante la realización de auditorías o estudios energéticos en las centrales de Cogeneración operativas, que permitan analizar la optimización de su diseño y potencia con las tecnologías, condiciones de funcionamiento y marco legal actuales.

##### Beneficiarios

Podrán acceder a las ayudas las empresas industriales o de sector terciario, que tengan en funcionamiento una planta de cogeneración independientemente de su tamaño.

##### Documentación complementaria para la certificación

Se deberán entregar una copia de la auditoría energética, tanto en soporte papel como electrónico.

##### Coste elegible

Se considera coste elegible las Auditorías Energéticas en plantas de cogeneración existentes.

Las Auditorías Energéticas deberán incluir al menos las especificaciones de contenidos mínimos que figuran en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>).

##### Cuantía de la subvención

El coste del estudio de viabilidad será soportado con fondos públicos hasta un máximo del 50% o un máximo de 9.000 euros.

##### Aplicaciones prioritarias

Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la / las Asociación Empresarial correspondiente.

#### MEDIDA 3. DESARROLLO POTENCIAL COGENERACION. AYUDAS PUBLICAS COGENERACIONES NO INDUSTRIALES

##### Objeto

Con esta actuación se pretende promover la construcción de Plantas de Cogeneración de Alta Eficiencia en el Sector Terciario y No Industrial.

##### Beneficiarios

Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

##### Documentación complementaria exigida para la solicitud

Características técnicas de los equipos e instalaciones.

##### Coste elegible

Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, los activos fijos nuevos en plantas de Cogeneración de Alta Eficiencia independientemente de su potencia así como en microcogeneraciones de hasta 500 Kw. que utilicen como combustible gas natural o gasóleo, en los sectores no industriales -terciario, servicios y agropecuarios (excepto purines)- incluyendo en su caso los sistemas de frío. Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos y sistemas, la obra civil asociada con un máximo del 10% y la realización de proyectos de ingeniería.

##### Cuantía de la subvención

La cuantía máxima de la ayuda será del 10% del coste elegible y con un máximo de 200.000 euros por proyecto.

#### MEDIDA 4. FOMENTO DE PLANTAS DE COGENERACION DE PEQUEÑA POTENCIA

##### Objeto

Promoción de la instalación de sistemas de cogeneración de potencia eléctrica igual o inferior a 150 kW e instalación de

una cantidad estratégicamente significativa de este tipo de plantas. Esta medida supone una actuación de apoyo a las cogeneraciones de pequeña escala y microcogeneraciones de acuerdo a los criterios e indicaciones de la Directiva 8/2004/CE, transpuesta por el Real Decreto 616/2007 de fomento de la cogeneración sobre la base de la demanda de calor útil en el mercado interior de la energía.

##### Beneficiarios

Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

##### Documentación complementaria exigida para la solicitud

1. Consumo y tipo de combustible, producción eléctrica, y generación de Calor Util asociada.

2. Cálculos de los Ratios previstos con la cogeneración en funcionamiento:

— Rendimiento eléctrico (%)

— Rendimiento eléctrico equivalente (REE)

— Ahorro de Energía Primaria Anual (MWh/año)

— Porcentaje de ahorro de energía primaria respecto la situación de referencia sin cogeneración (PES)

Para el cálculo del PES y Ahorro de Energía Primaria, se tomarán los valores de referencia publicados en el Real Decreto 616/2007 de fomento de la cogeneración.

##### Coste elegible

Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, los activos fijos nuevos en plantas de Cogeneración de potencia eléctrica no superior a 150 kW que utilicen cualquier tipo de combustible incluyendo el biogás, pudiéndose también considerarse, en su caso, los sistemas de frío. Se contempla cualquier sector de actividad tanto industrial como no industrial susceptible de utilizar sistemas de cogeneración. Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos y sistemas, la obra civil asociada con un máximo del 10% y la realización de proyectos de ingeniería

##### Cuantía de la subvención

La cuantía máxima de la ayuda dependerá de la potencia eléctrica de la cogeneración. De este modo la ayuda no podrá superar el siguiente porcentaje del coste elegible:

Potencia eléctrica (Pe)	Cuantía máxima de la subvención
Pe ≤ 50 kW	30%
50 < Pe ≤ 150 kW	10 % + 20 % · $\left(\frac{150 - Pe}{100}\right)$

#### ANEXO I.2. PROGRAMA DE FOMENTO DE ENERGIAS RENOVABLES

**Objetivo** Promover e impulsar las acciones en materia de fomento del aprovechamiento de los recursos renovables.

##### Áreas subvencionables e importe asignado

Las áreas subvencionables e importes asignados serán los siguientes:

AREA	IMPORTE (EUROS)
BIOMASA TERMICA DOMESTICA .....	350.000
SOLAR TERMICA DE BAJA TEMPERATURA .....	843.865
SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA .....	305.871
TOTAL .....	1.499.736

#### AREA BIOMASA

##### Objeto

Producción de energía térmica, para uso doméstico o en edificios utilizando como combustible biomasa.

##### Beneficiarios

Personas físicas, empresas, administraciones públicas, comunidades de vecinos o mancomunidades de vecinos.

*Coste elegibles*

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos, e instalaciones, obra civil asociada y realización de proyectos de ingeniería.

Los principales elementos de que consta este tipo de instalaciones son los siguientes:

— Sistema de tratamiento y alimentación de combustible: Preparación del combustible para que la caldera del propio proyecto lo reciba en la forma y cantidades necesarias para alcanzar las prestaciones de la instalación. Si el sistema produce una cantidad de combustible superior a la consumida por la instalación térmica, sólo se considerará como partida elegible la fracción de la instalación correspondiente al porcentaje de suministro del propio proyecto.

— Sistema de combustión u horno: En lo que permita y este destinado exclusivamente a la generación de calor por combustión de la biomasa, transfiriéndolo éste a las paredes de la caldera y evacuando los humos de forma adecuada.

— Caldera: Sistema que transfiere la energía térmica generada en el hogar y en el circuito de humos al fluido, agua presurizada, agua-vapor saturado o sobrecalentado, aceite para calefacción/refrigeración o suministro de agua caliente.

— Sistemas de generación de frío asociados a la generación de calor mediante máquinas de absorción.

— Sistema de distribución: Bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tuberías así como el sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.

— Sistemas eléctrico, de control y monitorización.

— Obra civil: en la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc.

— Ingeniería y dirección de obra.

En el caso de redes de distrito, se consideran elegibles ampliaciones a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.

*Intensidad de ayuda:* el 30 % del coste de referencia.

*Coste de referencia:*

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia térmica instalada de 500 Euro/kW de potencia instalada.

*Coste adicional y coste subvencionable (según Directrices de Medio Ambiente)*

Para definir el coste adicional se descontará de la inversión el coste de una instalación convencional equivalente en términos de cantidad de energía generada. Se define el coste de una instalación convencional equivalente el correspondiente a una caldera alimentada con fuel-oil de la misma capacidad de generación térmica. El coste de referencia para esta instalación será de 150 euros/tep consumido.

El coste subvencionable se determina a partir del coste adicional descontando los beneficios económicos netos actualizados de los cinco primeros años de explotación. A partir de este coste se determinará la ayuda equivalente máxima al proyecto según las Directrices, que será limitativa en el caso de que la ayuda calculada de acuerdo a los objetivos energéticos alcanzables por el proyecto sea superior a aquélla.

## AREA SOLAR TERMICA

*Objeto*

— Instalaciones por elementos: Sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar mediante captadores solares cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a  $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ } ^\circ\text{C})$ , para su utilización en aplicaciones térmicas.

— Instalaciones con sistemas prefabricados: Sistemas indirectos de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, bien sea como sistema

compacto o como sistema partido. Consiste bien en un sistema integrado o bien en un conjunto y configuración uniforme de componentes. Se produce bajo condiciones que se presumen uniformes y ofrecidas a la venta como equipos completos y listos para instalar, bajo un solo nombre comercial. Los captadores solares tendrán un coeficiente de pérdidas inferior a  $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ } ^\circ\text{C})$ . No se consideran elegibles los equipos directos.

— Aplicaciones especiales: Aplicaciones de refrigeración u otras aplicaciones con temperatura de diseño superior a  $60 \text{ } ^\circ\text{C}$ , y superando rendimientos del 40 %, para  $(t_m - t_a) = 60 \text{ } ^\circ\text{C}$  y  $I = 800 \text{ W}/\text{m}^2$  sobre la curva cuadrática de certificación del captador.

— Proyectos innovadores: Se consideran proyectos innovadores aquellos que cumplan los criterios definidos en el apartado de energía solar térmica del Plan de Energías Renovables 2005-2010.

*Beneficiarios*

Los titulares podrán ser particulares, empresas o administraciones públicas. Asimismo se contempla la petición de agrupamientos de instalaciones bajo un mismo solicitante y diferentes emplazamientos. La principal aplicación será la producción de agua caliente sanitaria.

*Coste elegible*

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del equipo, es decir captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada, diseño de ingeniería de la instalación, dirección de obra, puesta en marcha, documentación técnica, manuales de uso y operación y tramitaciones de permisos y ayudas.

Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

— Campo de captación solar: compuesto por captadores solares, elementos de soporte y fijación de los captadores, elementos de interconexión entre captadores, etc.

— Acumulación: compuesto de tanques de almacenamiento, intercambiadores, vasos de expansión, tuberías, bombas, etc.

— Regulación, Control y Monitorización (opcional): Compuesto equipo de regulación, sensores, sistemas de adquisición de datos, etc.

— Obra civil: compuesta por movimiento de tierras, cimentaciones, zanjas, etc.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares térmicas que estará a disposición en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>).

*Coste de referencia*

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia de captación instalada según las características de cada proyecto de:

<i>Categoría</i>	<i>Coste de referencia</i> euros/kW * ( euros/m <sup>2</sup> )	<i>Ayuda máxima /</i> <i>Coste de referencia</i>	
Sistema prefabricados	1.160 euros/kW (812 euros/m <sup>2</sup> )	37 %	
Sistemas por elementos	Hasta 14 kW (20 m <sup>2</sup> )	1.160 euros/kW (812 euros/m <sup>2</sup> )	"
	Más de 14 kW (20 m <sup>2</sup> )	1.015 euros/kW (710,5 euros/m <sup>2</sup> )	"
Aplicaciones especiales	1.450 euros/kW (1.015 euros/m <sup>2</sup> )		
Proyectos innovadores	Hasta un 50 % más de los costes de referencia definidos anteriormente	"	

(\*) A efectos de la presente orden, se considera la relación  $0,7 \text{ kW}/\text{m}^2$  de superficie homologada.

*Coste adicional y coste subvencionable (según Directrices de Medio Ambiente)*

Puesto que en cualquier caso se precisa disponer de la instalación convencional, la inversión o coste adicional coincide con la totalidad de la inversión.

El coste subvencionable se determina a partir del coste adicional descontando los beneficios económicos netos actualizados de los cinco primeros años de explotación. A partir de este coste, la localización regional del proyecto y la tipología de empresa, se determinará la ayuda equivalente máxima al proyecto según las Directrices, que será limitativa en el caso de que la ayuda calculada de acuerdo a los objetivos energéticos alcanzables por el proyecto sea superior a aquélla.

**AREA SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA**

*Objeto*

Sistema de generación eléctrica, que transforma la energía de la radiación solar mediante paneles fotovoltaicos en energía eléctrica, para su consumo aislado de la red de distribución, pudiendo contar el sistema con acumulación de energía eléctrica.

*Beneficiarios*

Los titulares de las instalaciones, que podrán ser particulares, empresas o administraciones públicas.

*Coste elegible*

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones, módulos fotovoltaicos, baterías, reguladores, convertidores, tendidos eléctricos y conexiones, así como obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e ingeniería de proyecto, documentación técnica, manuales de uso y operación, y tramitación de permisos y ayudas. Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

— Generador fotovoltaico: compuesto por los módulos fotovoltaicos, los elementos de soporte y fijación de los módulos, los elementos de interconexión entre módulos, etcétera.

— Acumulación: compuesto por las baterías, los reguladores, elementos de interconexión y cableado, indicadores del nivel de baterías, etcétera.

— Acondicionamiento de energía: compuesto por los convertidores o inversores, cuadros eléctricos, interruptores y protecciones, cableados, etcétera.

— Monitorización (opcional): compuesto por los sensores, sistemas de adquisición de datos, sistemas de comunicación remota, etcétera.

— Obra civil: compuesta por el movimiento de tierras, las

cimentaciones, las zanjas, las arquetas, etcétera, necesarias exclusivamente para la instalación.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares fotovoltaicas aisladas de la red que estará a disposición en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>).

*Intensidad de ayuda:*

Como máximo el 22 % del coste de referencia.

*Coste de referencia*

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia eléctrica instalada de:

- 12,00 euros/Wp para instalaciones con acumulación, y
- 9,00 euros/Wp para instalaciones sin acumulación.

*Coste adicional y coste subvencionable (según Directrices de Medio Ambiente)*

Para el cálculo de la inversión adicional, a la inversión definida anteriormente, se le descontará el coste de una instalación convencional equivalente en términos de cantidad de energía generada. Se define el coste de una instalación convencional equivalente la de un grupo diesel de la misma capacidad de generación anual; los valores de referencia serán: 1.500 h de funcionamiento del sistema fotovoltaico y de 8.000 h del grupo, con un coste de referencia del mismo de 360 euros/kW instalado.

El coste subvencionable se determina a partir del coste adicional descontando los beneficios económicos netos actualizados de los cinco primeros años de explotación. A partir de este coste, la localización regional del proyecto, y la tipología de empresa, se determinará la ayuda equivalente máxima al proyecto según las Directrices, que será limitativa en el caso de que la ayuda calculada, de acuerdo a los objetivos energéticos alcanzables por el proyecto, sea superior a aquélla.

*Aplicaciones prioritarias*

Se contemplan cuatro tipos de aplicaciones prioritarias:

\* Electrificación doméstica y servicios públicos: viviendas, iluminación con farolas autónomas, instalaciones turísticas y refugios, etcétera.

\* Electrificación agrícola o ganadera: bombeos de agua, sistemas de riego, electrificación de granjas, sistemas de ordeño, refrigeración, iluminación de invernaderos, etcétera.

\* Señalización y comunicación: navegación aérea y marítima, carreteras y ferrocarriles, repetidores de telecomunicaciones, etcétera.

\* Otras específicas: protección catódica, oxigenación de agua, alimentación de vehículos eléctricos, etcétera.



**SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y  
USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES  
RENOVABLES. EJERCICIO 2007**

Dirección General de  
Energía y Minas  
Pº María Agustín, 36  
50071-ZARAGOZA  
senergia@aragon.es

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA 2007**

**PROGRAMA:** (Marcar lo que proceda)

- AYUDAS PARA AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA  
 AYUDAS PARA ENERGÍAS RENOVABLES

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre/Razón Social:  
Apellido 1º:  
Apellido 2º:  
Tipo del Documento de Identidad que aporta: DNI, NIF, CIF ó NIE número:

**DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede):**

Nombre:  
Apellido 1º:  
Apellido 2º:  
DNI/NIE número:  
Fecha de concesión de poder con que actúa:            ante notario

**DOMICILIO DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:**

Dirección:  
CP:  
Localidad:  
Provincia:  
País:

Persona de contacto:  
Teléfono 1:  
Teléfono 2:  
Móvil:  
E-mail:  
Fax:

**EXPONE:**

Que, al amparo de la Orden de fecha 27 de diciembre de 2007 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, publicada en el Boletín Oficial de Aragón, por el que se establecen las subvenciones en materia de ahorro y uso eficiente de la energía y en instalaciones de aprovechamiento de energías renovables. Cumpliendo los requisitos exigidos, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

**SOLICITA:**

Al Gobierno de Aragón, le sea concedida la ayuda para:  
Título del proyecto:  
Código Postal:  
Municipio:  
Provincia:  
CNAE de la actividad:  
Medida de actuación:  
Importe solicitado (Euros):            (IVA, no incluido)  
Porcentaje de subvención solicitado:            %

**ANEXO II****SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA 2007****DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:**

- |  | (Márquese lo<br>que proceda) |
|--|------------------------------|
| 1. Memoria, conforme al modelo incluido en el Anexo III debidamente cumplimentada en función de la medida para la que se solicita la ayuda.  | <input type="checkbox"/>     |
| 2. Declaración expresa de otras ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto o actuación, indicando la cuantía y procedencia, conforme al modelo incluido en el Anexo IV.  | <input type="checkbox"/>     |
| 3. Declaración expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo incluido en el Anexo V.   | <input type="checkbox"/>     |
| 4. Ficha de terceros debidamente cumplimentada y con la firma y sello de la entidad bancaria, que se adjunta en el Anexo VI.   | <input type="checkbox"/>     |
| 5. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, DNI o NIE para las empresas individuales o personas físicas y fotocopia DNI del representante.  | <input type="checkbox"/>     |
| 6. Fotocopia de la escritura de representación en el caso de empresas.   | <input type="checkbox"/>     |
| 7. Certificación de la actual composición de la Junta Directiva en la que figurara, cargos, nombre y dos apellidos y DNI, expedida por el Secretario y con el VºBº del Presidente, en el caso de Comunidades, Asociaciones, Fundaciones, etc.  | <input type="checkbox"/>     |
| 8. En todos los casos, presupuesto desglosado de las actuaciones para las que se solicita la subvención, excluyendo el IVA. En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones. | <input type="checkbox"/>     |
| 9. La documentación complementaria exigida que corresponda a la medida objeto de solicitud según se especifica en el Anexo I.  | <input type="checkbox"/>     |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma y sello

**ANEXO III****MEMORIA****1.- DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO.****1.1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE:**

D/Dña.(Nombre/ Apellidos)  
 con D.N.I. nº:  
 en representación de  
 con C.I.F. nº:  
 y domiciliado en calle            de  
 C.P.            Provincia  
 Teléfono            Fax

**Datos empresariales del solicitante:**

Nombre de la empresa  
 CIF:  
 y domiciliado en calle            de  
 C.P            Provincia  
 Capital social            Nº empleados  
 Teléfono            Fax            Año constitución:  
 Clasificación Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.)

**1.2. TITULO DEL PROYECTO:****1.3. EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO:**

Dirección  
 Localidad            C.P            Provincia

**1.4. AREA A LA QUE SE REFIERE LA PROPUESTA:**

En función de la medida objeto de la solicitud, rellenar el resto de apartados de este Anexo según los siguientes tipos:

- Tipo A: Medidas de auditorías y/o estudios de viabilidad.
- Tipo B: Medidas de proyectos o instalaciones.
- Tipo C: Medidas de energías renovables.

Márquese lo que proceda:

- AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA
  - SECTOR INDUSTRIA
    - Medida 1. Auditorías energéticas (Tipo A)
    - Medida 2. Programa de ayudas públicas (Tipo B)
  - SECTOR TRANSPORTE
    - Medida 1. Planes de Movilidad Urbana
      - 1.1. Planes de Movilidad Urbana Sostenible (Tipo A)
      - 1.2. Promoción del transporte urbano en bicicleta (Tipo B)
      - 1.3. Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PMUS (Tipo A)
    - Medida 2. Planes de transporte para empresas (Tipo A)
    - Medida 3. Gestión de flotas de transporte por carretera
      - 3.1. Auditorías (Tipo A)
      - 3.2. Líneas de apoyo a financiación (Tipo B)

**ANEXO III****MEMORIA**

- Medida 4. Renovación de flotas de transporte por carretera *(Tipo B)*
- Medida 5. Renovación del parque automovilístico de turismos *(Tipo B)*
- SECTOR EDIFICACIÓN
  - Medida 1. Rehabilitación de envolvente térmica de los edificios existentes *(Tipo B)*
  - Medida 2. Mejora eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes *(Tipo B)*
  - Medida 3. Mejora eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes *(Tipo B)*
- SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS
  - Medida 1. Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior existentes *(Tipo B)*
  - Medida 2. Estudios, análisis de viabilidad y auditorías en instalaciones de alumbrado exterior existentes *(Tipo A)*
- SECTOR AGRICULTURA Y PESCA
  - Medida 1. Campaña de promoción y formación de técnicas de uso eficiente de la energía en la agricultura *(Tipo A)*
- SECTOR TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA
  - Medida 1. Estudios de viabilidad para cogeneraciones. *(Tipo A)*
  - Medida 2. Auditorías energéticas en cogeneración. *(Tipo A)*
  - Medida 3. Desarrollo potencial cogeneración. Ayudas públicas cogeneraciones no industriales. *(Tipo B)*
  - Medida 4. Fomento de las plantas de cogeneración de pequeña potencia. *(Tipo B)*
  
- ENERGÍAS RENOVABLES
  - ÁREA BIOMASA TÉRMICA DOMÉSTICA *(Tipo C)*
  - ÁREA SOLAR TÉRMICA DE BAJA TEMPERATURA *(Tipo C)*
  - ÁREA SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA *(Tipo C)*



**SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES. EJERCICIO 2007**

Dirección General de Energía y Minas  
Pº María Agustín, 36  
50071-ZARAGOZA  
senergia@aragon.es

**ANEXO III**

**MEMORIA**

**TIPO A.**

*(Además de la documentación específica que se indica a continuación, se deben aportar los anexos II, IV, V y VI)*

**Ahorro y eficiencia energética: Medidas de auditorias y/o estudios de viabilidad.**

A rellenar en el caso de solicitar ayuda para la realización de alguna de las siguientes medidas:

**SECTOR INDUSTRIA**

Medida 1. Auditorias energéticas

**SECTOR TRANSPORTE**

Medida 1. Planes de Movilidad Urbana

1.1. Planes de Movilidad Urbana Sostenible

1.3. Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PMUS

Medida 2. Planes de transporte para empresas

Medida 3. Gestión de flotas de transporte por carretera

3.1. Auditorías

**SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS**

Medida 2. Estudios, análisis de viabilidad y auditorias en instalaciones de alumbrado exterior existentes

**SECTOR AGRICULTURA Y PESCA**

Medida 1. Campaña de promoción y formación de técnicas de uso eficiente de la energía en la agricultura

**SECTOR TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA**

Medida 1. Estudios de viabilidad para cogeneraciones.

Medida 2. Auditorias energéticas en cogeneración.

**2. DATOS TECNICOS DEL PROYECTO.**

**Nota:** La extensión de los distintos apartados en ningún caso está limitada a los espacios aquí indicados

**2.1. Título del proyecto:**

**2.2. Objetivos y efectos esperados:**

**2.3. Descripción del proyecto:** (con el contenido mínimo para cada estudio según se indica en el Anexo I):

**2.4. Fechas de realización del proyecto:**

Fecha Inicio:                      Fecha Final:

**2.5. Datos de la empresa externa que realiza los estudios:**

Nombre/ Razón social:                      DNI/CIF:

**ANEXO III****MEMORIA****3.- DATOS ECONOMICOS DEL PROYECTO.****3.1. Información económica del proyecto:**

<b>COSTES ELEGIBLES</b>	<b>INVERSION (SIN IVA) €</b>
Subcontratación servicios externos	

**3.2. Subvención solicitada:**

Importe subvención solicitada	Euros	% Sobre el coste elegible
-------------------------------	-------	---------------------------

**3.3. Estructura de financiación del proyecto:****Financiación pública:**

<b>ORGANISMO/AYUDA</b>	<b>Solicitado</b>	<b>Concedido</b>
<b>SUBVENCIONES</b>		
<b>OTROS CREDITOS</b>		

**Financiación Privada:**

<b>FINANCIACION PRIVADA</b>	
Financiación propia	
Prestamos financieros	
Otra financiación privada (señalar):	



**SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES. EJERCICIO 2007**

Dirección General de Energía y Minas  
Pº María Agustín, 36  
50071-ZARAGOZA  
senergia@aragon.es

**ANEXO III**

**MEMORIA**

**TIPO B.**

*(Además de la documentación específica que se indica a continuación, se deben aportar los anexos II, IV, V y VI)*

**Ahorro y eficiencia energética: Medidas de proyectos, instalaciones, etc.**

A rellenar en el caso de solicitar ayuda para la realización de alguna de las siguientes medidas

**SECTOR INDUSTRIA**

Medida 2. Programa de ayudas públicas

**SECTOR TRANSPORTE**

Medida 1. Planes de Movilidad Urbana

1.2. Promoción del transporte urbano en bicicleta

Medida 3. Gestión de flotas de transporte por carretera

3.2. Líneas de apoyo a financiación

Medida 4. Renovación de flotas de transporte por carretera

Medida 5. Renovación del parque automovilístico de turismos

**SECTOR EDIFICACIÓN**

Medida 1. Rehabilitación de envolvente térmica de los edificios existentes

Medida 2. Mejora eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existe

Medida 3. Mejora eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes

**SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS**

Medida 1. Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior existentes

**SECTOR TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA**

Medida 3. Desarrollo potencial cogeneración. Ayudas públicas cogeneraciones no industriales.

Medida 4. Fomento de las plantas de cogeneración de pequeña potencia

**2. DATOS TECNICOS DEL PROYECTO**

**Nota:** La extensión de los distintos apartados en ningún caso está limitada a los espacios aquí indicados

**2.1. Título del proyecto**

**2.2. Objetivos y efectos esperados.**

(justificando en cada caso los ahorros esperados)

**2.3. Tabla resumen de los ahorros esperados**

Eléctrico (kWh/año)	
Térmico (termias/año)	

**ANEXO III****MEMORIA**
**2.4. Descripción técnica del proyecto, incluyendo la descripción técnica de los aparatos y equipos adquiridos.**

**2.5. Calendario y fases del proyecto:**

FASES DEL PROYECTO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	PRESUPUESTO (SIN IVA) €

**3.- DATOS ECONOMICOS DEL PROYECTO**
**3.1. Información económica del proyecto**

 TOTAL INVERSION (SIN IVA): €
 
**3.2. Detalle de los costes elegibles**

(rellenar lo que proceda en cada caso y adjuntar presupuesto desglosado)

COSTES ELEGIBLES	INVERSION (SIN IVA) €
Proyecto de ingeniería	
Obra civil y/o adecuación de infraestructura	
Equipos (desglosar)	
Montaje/puesta en marcha	
Permisos	
Otros (desglosar)	
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO ELEGIBLE</b>	

**3.3. Rentabilidad económica del proyecto**

 Inversión Total (sin IVA): €

**ANEXO III****MEMORIA**

Ahorro económico:

Ahorro eléctrico (kWh/año):	X	euros/kWh =	euros/año
Ahorro térmico (termias/año):	X	euros/termia =	euros/año

En el caso de cogeneraciones:

Venta Generación eléctrica:	kWh/año X	euros/kWh =	euros/año
-----------------------------	-----------	-------------	-----------

Total Ahorro económico:	euros/año
-------------------------	-----------

Periodo de retorno de la inversión:	años
-------------------------------------	------

**3.4. Subvención solicitada**

Importe subvención solicitada:	Euros	% Sobre el coste elegible
--------------------------------	-------	---------------------------

**3.5. Estructura de financiación del proyecto****Financiación pública**

ORGANISMO/AYUDA	Solicitado	Concedido
<b>SUBVENCIONES</b>		
<b>OTROS CREDITOS</b>		

**Financiación Privada**

<b>FINANCIACION PRIVADA</b>	
Financiación propia	
Prestamos financieros	
Otra financiación privada (señalar):	

**ANEXO III****MEMORIA****TIPO C.**

(Además de la documentación específica que se indica a continuación, se deben aportar los anexos II, IV, V y VI)

**Medidas de energías renovables.**

A rellenar en el caso de solicitar ayuda para las siguientes medidas

ÁREA BIOMASA TÉRMICA DOMÉSTICA  
ÁREA SOLAR TÉRMICA DE BAJA TEMPERATURA  
ÁREA SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA

**2. DATOS TECNICOS DEL PROYECTO**

**Nota:** La extensión de los distintos apartados en ningún caso está limitada a los espacios aquí indicados

**2.1. Título del proyecto****2.2. Objetivos y efectos esperados.**

(justificando en cada caso la generación prevista)

**2.3. Tabla resumen de la generación prevista (y de los ahorros esperados)**

Potencia Instalada (térmica/eléctrica) (kW):
Generación energética (kWh/año):

Ahorro esperados:

Eléctrico (kWh/año):
Térmico (termias/año):

**2.4. Descripción técnica del proyecto, incluyendo la descripción técnica de los aparatos y equipos adquiridos.**

**ANEXO III****MEMORIA****2.5. Tabla resumen de las características técnicas de las instalaciones:****2.5.1. Biomasa**

CALDERA	Fabricante	
	Modelo	
	Potencia (W)	
	Tipo combustible	
SISTEMA DE TRATAMIENTO		
OTROS		

**2.5.2. Solar térmica**

INSTALACION	Tipo	
	Aplicación	ACS    Calefacción Climatización
	Superficie (m2)	
	CAPTADORES SOLARES	Fabricante
Modelo		
Unidades		
ACUMULADOR	Nº de acumuladores	
	Fabricante	
	Capacidad total acumulación	
OTROS		

**2.5.3 Solar Fotovoltaica Aislada**

INSTALACION	Potencia máxima (Wp)	
	Nº de módulos fotovoltaicos	
MODULO	Fabricante	
	Modelo	
	Potencia Unitaria (Wp)	
ACUMULADOR	Fabricante	
	Modelo	
	Capacidad total acumulación	
OTROS		

**ANEXO III****MEMORIA****2.6. Calendario y fases del proyecto:**

FASES DEL PROYECTO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	PRESUPUESTO (SIN IVA) €

**3.- DATOS ECONOMICOS DEL PROYECTO****3.1. Información económica del proyecto**

TOTAL INVERSION (SIN IVA): €

**3.2. Detalle de los costes elegibles**

(rellenar lo que proceda en cada caso y adjuntar presupuesto desglosado)

COSTES ELEGIBLES	INVERSION (SIN IVA) €
Proyecto de ingeniería	
Obra civil y/o adecuación de infraestructura	
Equipos (desglosar)	
Montaje/puesta en marcha	
Permisos	
Otros (desglosar)	
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO ELEGIBLE</b>	

**3.3. Rentabilidad económica del proyecto**

Ahorro económico:

Ahorro eléctrico (kWh/año):	X	euros/kWh =	euros/año
Ahorro térmico (termias/año):	X	euros/termia =	euros/año

Generación:

Generación eléctrica (kWh/año):	X	euros/kWh =	euros/año
Generación térmica (termias/año):	X	euros/termia =	euros/año

**ANEXO III****MEMORIA**

Total Ahorro económico:	euros/año
-------------------------	-----------

Periodo de retorno de la inversión:	años
-------------------------------------	------

**3.4. Coste subvencionable**

(resumen de datos calculados para cada medida según se indica en el Anexo I)

Inversión total:	€	
Coste adicional:	€	
Beneficios económicos netos en los primeros 5 años:		€
Coste Subvencionable:	€	

**3.5. Subvención solicitada**

Importe subvención solicitada:	Euros	% Sobre el coste subvencionable
--------------------------------	-------	---------------------------------

**3.6. Estructura de financiación del proyecto****Financiación pública**

ORGANISMO/AYUDA	Solicitado (€)	Concedido (€)
<b>OTRAS SUBVENCIONES</b>		
<b>OTROS CREDITOS</b>		

**Financiación Privada**

<b>FINANCIACIÓN PRIVADA</b>	
Financiación propia	
Prestamos financieros	
Otra financiación privada (señalar):	



**SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES. EJERCICIO 2007**

Dirección General de Energía y Minas  
 Pº María Agustín, 36  
 50071-ZARAGOZA  
 senergia@aragon.es

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN EXPRESA DE OTRAS AYUDAS**

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre/Razón Social:  
 Apellido 1º:  
 Apellido 2º:  
 Tipo del Documento de Identidad que aporta: DNI, NIF, CIF ó NIE número:

**DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede):**

Nombre:  
 Apellido 1º:  
 Apellido 2º:  
 DNI/NIE número:  
 Fecha de concesión de poder con que actúa:                      ante notario

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

que para el proyecto denominado:

- no ha solicitado ninguna otra ayuda.
- ha solicitado o tiene prevista la solicitud de las ayudas para el mismo proyecto que se relacionan a continuación:

	Organismo	Año	Importe [€]	% sobre inversión total	Marco legal
<b>Ayudas concedidas</b>					
<b>Ayudas solicitadas</b>					
<b>Ayudas prevista solicitud</b>					

Igualmente, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga para el mismo proyecto de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente declaración.

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable:

En                      , a                      de                      de  
 Firma y sello



**SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES. EJERCICIO 2007**

Dirección General de Energía y Minas  
Pº María Agustín, 36  
50071-ZARAGOZA  
senergia@aragon.es

**ANEXO V**

**DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre/Razón Social:  
Apellido 1º:  
Apellido 2º:  
Tipo del Documento de Identidad que aporta: DNI, NIF, CIF ó NIE número:

**DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede):**

Nombre:  
Apellido 1º:  
Apellido 2º:  
DNI/NIE número:  
Fecha de concesión de poder con que actúa:                      ante notario

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSAS DE PROHIBICION PARA OBTENER LA CONDICION DE BENEFICIARIO PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable:

En                      , a                      de                      de

Firma y sello

## ANEXO VI



Departamento de Economía,  
Hacienda y Empleo

## FICHA DE TERCEROS

Espacio para la etiqueta identificativa de Hacienda.  
(Caso de no disponer de ellas, fotocopia de la Tarjeta de  
identificación Fiscal o en su defecto fotocopia del D.N.I.)

Negociado de Relaciones con Terceros  
Plaza de Los Sitios, 7 Pta. Baja  
50071 ZARAGOZA  
Tfno. 976 715 661

Solicitud de Alta.

Solicitud de modificación de datos.

## A RELLENAR POR EL INTERESADO

(Se cumplimentarán los datos a máquina o en letras mayúsculas)

N.I.F. o C.I.F. (1) 

Nombre o razón social (2) .....

Nombre Comercial .....

Domicilio ..... N° ..... Piso, Escalera, Pta.....

Población ..... Código Postal 

Provincia ..... Teléfono .....

Actividad Económica .....

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.

..... a ..... de ..... de .....

EL INTERESADO, \*

\* Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

## A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

## CODIGO DE CUENTA

Cód. Banco Cód. Sucursal D.C. Número de Cuenta





Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha:

(Firma y sello del Banco o  
Caja de Ahorros).

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.

(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, Gerente o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.



**SUBVENCIONES EN MATERIA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y FUENTES RENOVABLES. EJERCICIO 2007**

Dirección General de Energía y Minas  
Pº María Agustín, 36  
50071-ZARAGOZA  
senergia@aragon.es

**ANEXO VII**

**CERTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN**

**A RELLENAR POR EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN**

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre/Razón Social:  
Apellido 1º:  
Apellido 2º:  
Tipo del Documento de Identidad que aporta: DNI, NIF, CIF ó NIE número:

**DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede):**

Nombre:  
Apellido 1º:  
Apellido 2º:  
DNI/NIE número:  
Fecha de concesión de poder con que actúa:                      ante notario

**DECLARA:** que el proyecto denominado \_\_\_\_\_, con una **Inversión** (excluidos impuestos, tasas y contribuciones especiales), prevista de \_\_\_\_\_ Euros, y para cuya ejecución se solicitó con fecha una subvención, según lo dispuesto en la Orden de 27 de diciembre de 2007, del Departamento Industria, Comercio y Turismo, por la que se resolvió favorablemente con fecha \_\_\_\_\_, con el nº de Expediente: \_\_\_\_\_ por un importe del \_\_\_\_\_ % de **Subvención**, lo que supone una cuantía de \_\_\_\_\_ Euros de subvención.

(Marcar con "X" la que proceda):

- Que se ha ejecutado la totalidad de la inversión objeto de subvención, habiéndose pagado \_\_\_\_\_ Euros.
- Que se ha ejecutado parcialmente la inversión objeto de subvención, habiéndose pagado \_\_\_\_\_ Euros.

Para acreditar lo expuesto se adjunta la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones con identificación del acreedor y del documento de pago, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago.
- Documentos originales y fotocopias, correspondientes a la adquisición de bienes y servicios. Las facturas deberán incluir la declaración y desglose de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. (Los originales se devolverán una vez comprobados por el organismo competente).
- Originales y fotocopias de las transferencias bancarias, extractos bancarios o recibos bancarios de los pagos realizados. (Los originales se devolverán una vez comprobados por el organismo competente). Excepcionalmente se admitirán pagos en efectivo a cantidades inferiores a 1.500 euros y siempre con recibo firmado y sellado por el perceptor.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Firma y sello

**3885** *ORDEN de 27 de diciembre de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se dispone la convocatoria del Plan Renove para el ejercicio 2007 y la publicación de un resumen del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, las Grandes Superficies de Aragón (ANGED), la Confederación de Empresarios de Comercio de Aragón (CEMCA) y la Asociación de Supermercados de Aragón (ASUPAR) para la realización del Plan Renove de Electrodomésticos en la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio 2007.*

El Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de julio de 2005, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, adoptó el Acuerdo por el que se aprobó el Plan Energético de Aragón 2005-2012. Contiene las principales estrategias de la política energética de la Comunidad Autónoma de Aragón en ese horizonte temporal, y se estructura en cuatro ejes fundamentales: el incremento del parque de generación eléctrica, el desarrollo de las infraestructuras energéticas, la promoción de las energías renovables y el ahorro y uso eficiente de la energía.

Por otro lado, el Consejo de Ministros de fecha 8 de julio de 2005, aprobó un Plan de Acción específico para el periodo 2005-2007 para el desarrollo de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España. Este Plan establece unas acciones concretas, concentradas en los sectores con un mayor potencial, que requieren de mayor urgencia en su implantación y un mayor apoyo para conseguir los objetivos energéticos previstos.

En este marco, con fecha 25 de octubre de 2007 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), donde se regulan los mecanismos de colaboración oportunos para llevar a cabo, la definición y puesta en práctica de las medidas o actuaciones encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Acción 2005-2007 de la E4, durante el ejercicio 2007. Entre las medidas contempladas en dicho Convenio, se encuentra el Plan Renove de Electrodomésticos, consistente en ayudas destinadas a la sustitución de electrodomésticos por otros etiquetados energéticamente con clase A o superior.

Al objeto de implementar el Plan Renove de Electrodomésticos en la Comunidad Autónoma de Aragón, por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 18 de diciembre de 2007, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, se ha adoptado el Acuerdo por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, las Grandes Superficies de Aragón (ANGED), la Confederación de Empresarios de Comercio de Aragón (CEMCA) y la Asociación de Supermercados de Aragón (ASUPAR) para la realización del Plan Renove de Electrodomésticos en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio 2007.

A través de la presente Orden se efectúa la convocatoria de ayudas para el Plan Renove 2007 en la Comunidad Autónoma de Aragón y considerando necesaria la publicidad del mencionado Convenio motivado por el interés general derivado de la implementación del Plan Renove de Electrodomésticos en la Comunidad Autónoma de Aragón, la inserción de un resumen de dicho Convenio con el contenido más significativo para la información de consumidores y comercios en el «Boletín Oficial de Aragón» como anexo a la presente Orden.

Esta Orden se enmarca en el Decreto 313/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se habilita al Consejero de Industria, Comercio y Turismo, para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en

materia de energía y cuyas actuaciones, sean formalizadas mediante Acuerdos o Convenios con otras Administraciones.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, dispongo:

*Artículo único.—Convocatoria.*

El plazo para la adquisición de los aparatos electrodomésticos con derecho a ayuda comenzará el día 21 de enero de 2008, terminando dicho plazo el día 31 de julio de 2008, o en su caso, cuando se agote el presupuesto asignado para este programa de ayudas.

Los comercios que todavía no se hayan adherido al Plan Renove de Electrodomésticos en la Comunidad Autónoma de Aragón podrán hacerlo a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

*Disposición Final única.—Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 27 de diciembre de 2007.

**El Consejero de Industria, Comercio  
y Turismo,  
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

ANEXO

*Beneficiarios.*

Personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada que como máximo sustituyan un único electrodoméstico de cada uno de los tipos incluidos en esta línea de apoyo, por otros con etiqueta energética de clase A o superior, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Acciones subvencionables.*

1. Se considerará como actuación susceptible de ayuda la adquisición de electrodomésticos de la clase energética A o superior (A+ y A++), con la correspondiente sustitución de los aparatos antiguos que tengan la misma función (Plan Renove). En concreto, los aparatos electrodomésticos susceptibles de esta ayuda son los siguientes:

- a) Frigoríficos, frigorífico-congelador y congelador con clasificación energética A, A+ y A++;
- b) Lavadoras con clasificación energética A y eficacia de lavado A;
- c) Lavavajillas con clasificación energética A y eficacia de lavado A o B;
- d) Lavadoras y lavavajillas bitérmicas.

2. Sólo será subvencionable por cada beneficiario, la compra de un aparato de cada uno de los cuatro tipos establecidos a continuación, y siempre mediante la correspondiente sustitución del aparato antiguo por el nuevo:

- \* Frigorífico; Frigorífico-congelador
- \* Congelador
- \* Lavadora
- \* Lavavajillas

El electrodoméstico sustituido no podrá ser reutilizado. En este sentido, el vendedor se ha de comprometer a retirar el electrodoméstico sustituido, para ser reciclado.

3. Los aparatos antiguos sustituidos habrán de entregarse a los gestores autorizados para su correcto tratamiento como residuo conforme a lo establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos, electrónicos y la gestión de sus residuos.

4. Sólo se aplicará el incentivo económico cuando se justifique la retirada del electrodoméstico para su reciclado según el procedimiento establecido en el RD. 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos. Tendrá la consideración de «Plan Renove» solamente cuando la ayuda esté destinada al cambio de un producto por otro nuevo de alta eficiencia. En este sentido, las